

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Filiación. **2019-00674**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal.

Se impone requerimiento a la parte demandante para que de manera inmediata informe cuál de las alternativas dada por el Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF - Subdirección de Servicios Forenses - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se puede reconstruir el perfil genético.

Negar la solicitud de amparo de pobre invocada por el apoderado judicial de la demandante, por improcedente, adviértase al profesional del derecho que tal pedimento lo debe realizar la parte demandante en los términos del art.152 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez